MINISTERIO DE EDUCACIÓN FOLIO 38 JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 5937 -E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2026

G.A.A.L.
EXPTE. N° 200-84-26

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Siria Cristina García, D.N.I. N° 17.168.941, en contra del Decreto N° 4776-E-25, emitida por el Gobernador de la Provincia de Jujuy, en fecha 19 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 4776-E-25 se dispuso la aplicación de la sanción expulsiva de Cesantía a la Sra. Siria Cristina García, D.N.I. N° 17.168.941, en cuanto a la situación de revista que registraba en el Ministerio de Educación, encuadrada en las previsiones del Artículo 67° inciso f. del Estatuto del Docente – Ley N° 2531/60.

Que, en fecha 27 de abril de 2026 la recurrente interpuso Recurso de Revocatoria en contra del Decreto mencionado.

Que, la recurrente se agravia al entender que el Decreto recurrido resulta ilegítimo y arbitrario. Considera además que se trata de una sanción excesiva, ya que la misma desde hace cinco años busca acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria sin poder lograrlo debido a la burocracia del sistema.

Que, la presentante trata de recurrir en sede administrativa un Decreto del Poder Ejecutivo, siendo Doctrina Legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy que "*los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan la vía de los recursos jurisdiccionales*" (L.A. 33 F° 206/226, N° 72. Sentencia de fecha 05/06/84 "Cartellone").

Que, por aplicación del Artículo 159° inciso 17 de la Constitución de la Provincia; de los Artículos 2° y 5° del Código Contencioso Administrativo y del Artículo 129° de la Ley N° 1886 "Ley de Procedimiento Administrativo", siendo por ello formalmente improcedente un recurso en contra del acto administrativo dictado por la máxima autoridad de la Provincia.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del mencionado organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar por inadmisible el Recurso de Revocatoria presentado por la Sra. Siria Cristina García, D.N.I. N° 17.168.941, en contra del Decreto N° 4776-E-25, dejándose constancia que es al solo efecto de dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que la misma implique rehabilitar la instancia administrativa y/o reanudar plazos vencidos.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Recházase, por inadmisible, el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. **Siria Cristina García, D.N.I. N° 17.168.941**, en contra del Decreto N° 4776-E-25, de fecha 19 de diciembre de 2025, de conformidad a los motivos expuestos en el exordio.

Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Escaneado con CamScanner

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FOLIO 40

EXPTE. Nº 200-84-2026

///2.- CORRESPONDE A DECRETO Nº 5937 -E.-

ARTÍCULO 2º.- El dictado del presente Acto Administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

ESTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL

Prof. CLAUDIA G. SORIA
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Escaneado con CamScanner